

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. Octubre 26 del año 2023.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso. Informando que la parte demandante solicita embargo del remanente.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ABAD IRIARTE

DEMANDADO: MARLESKY DE JESUS ESTRADA ARRIETA

RADICADO: 702154089001-2020-00096-00

ASUNTO: Auto que decreta embargo del remanente

Visto en informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, referente a la solicitud de embargo del remanente de los títulos que se encuentren y los que llegaren a constituirse, dentro del proceso con radicado **08001-40-03-011-2013-00644-00** del **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**.

Conforme a lo anterior, se accederá a lo pedido en cumplimiento a lo normado en el artículo 543 del Código General del Proceso, el cual establece que:

“Quien pretenda perseguir ejecutivamente en un proceso civil bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación de ellos, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargado (...) La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber el juez que libró el oficio.”

Finalmente, la memorialista solicita se oficie al Juzgado mencionado, para que informe si el proceso con radicado **08001-40-03-011-2013-00644-00**, se encuentra terminado por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de los títulos que se encuentren y los que llegaren a constituirse, en los que figura como demandado el señor **MARLESKY DE JESUS ESTRADA ARRIETA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 92.153.187**, en el proceso que cursa en el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**, con radicado **08001-40-03-011-2013-00644-00**.

Por secretaría háganse las anotaciones y oficios pertinentes y remitirlos al siguiente correo electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA